

ACTA DE LA 2ª SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFECTUADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta ciudad Capital, siendo las **10:05** diez horas con cinco minutos del día **21** veintiuno de febrero del año **2019** dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, Comisionado Presidente; Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Comisionado; y, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Comisionada; así como el Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, José de Jesús Ortiz Cázares, en su carácter de Secretario Técnico; y la Lic. Gabriela García Mexquitic, Secretaria Técnica Suplente, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Ordinaria**, para desahogar los puntos siguientes:

1. Lista de asistencia y establecimiento de quórum
2. Aprobación del Orden del día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acta de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2019.
4. Presentación del proyecto de Acuerdo mediante al cual se declara la cancelación de la inscripción del Partido Político Encuentro Social ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
5. Presentación de los informes correspondientes al mes de febrero de 2019, respecto del otorgamiento de financiamiento público por parte del Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, a partidos políticos.
6. Informe por parte del Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a la actualización del libro de registro de los integrantes de los Órganos

Directivos de los Partidos Políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo.

7. Informe por parte del Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto del uso de las prerrogativas de tiempos de radio y televisión.
8. Asuntos Generales.

Por lo que toca al punto 1° del Orden del Día, se tomó lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Electorales, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada; Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, y Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos; así como el Ing. José de Jesús Ortiz Cázares, en su carácter de Secretario Técnico, y la Lic. Gabriela García Mexquitic, Secretaria Técnica Suplente, se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, declarándose la existencia de quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Por lo que refiere al 2° punto del Orden del Día, se puso a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del Orden del Día, a lo que los integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo, por lo que el Orden del Día se aprobó, por unanimidad de votos.

En lo tocante al punto 3° del Orden del Día, referente a la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2019; el Comisionado Presidente sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del acta correspondiente, quedando aprobada por unanimidad de votos.

En cuanto al 4° punto del Orden del Día, referente a la presentación, del proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara la cancelación de la inscripción del Partido Político Encuentro Social ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Al respecto, el presidente de la Comisión considera que el proyecto de cancelación de inscripción del Partido Político Encuentro Social, se encuentra supeditado a la resolución de la Sala Superior, del recurso de apelación, que resolverá la controversia referente a la emisión del Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, por lo que se considera que en tanto no se resuelva dicho recurso, el proyecto de cancelación en el Estado no podrá ser aprobado ya que correrá la suerte de la resolución antes citada.

A lo anterior los Integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo con la propuesta de Consejero Presidente.

En relación al 5° punto del Orden del Día, referente a los informes correspondientes al mes de febrero 2019 respecto del otorgamiento de financiamiento público por parte del Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, a partidos políticos, el Secretario Técnico informó que con fecha 15 de febrero de 2019, fueron depositadas las prerrogativas de gasto ordinario y específico correspondientes al mes de febrero del ejercicio fiscal 2019, previa retención de los adeudos pendientes y que se encuentran documentados en los respectivos planes de pago, la amortización referente a la sanción INE/CG163/2018 (desglosado en la siguiente tabla) y cobro de sanciones que han quedado firmes a la fecha.

PARTIDO	ACUERDO	DESCUENTO/FEB.	DESCUENTO TOTAL
PAN	Dictamen gasto de campaña 2015	\$95,102.30	\$95,102.30
PRI	Acuerdo INE/CG797/2015	\$44,204.05	\$44,204.05
PRD	Acuerdo INE/CG797/2015	\$104,477.62	\$190,510.04
PRD	Dictamen fiscalización gasto ordinario 2012.	\$53,621.41	
PRD	PSMF-19/2015	\$13,859.31	
PRD	Acuerdo INE/CG948/2018 SM-RAP-201/2018.	\$18,551.70	
PT	INE/CG522/2017, SM-RAP-99/2017 e INE/CG163/2018	\$221,993.17	\$283,765.50
PT	Gastos de campaña 2014-2015	\$61,772.33	\$181,448.33
PVEM	Sanción INE/CG797/2015	\$8,570.66	
PVEM	INE/CG1147/2018 INE/CG1332/2018 SM-RAP-213/2018	\$172,877.67	
PMC	Sanción dictamen 2014.	\$4,954.92	\$22,090.73
PMC	Dictamen gasto campaña 2015	\$17,135.81	
MORENA	Plan de pagos sanción INE/CG797/2015	\$68,682.60	\$466,949.39
MORENA	INE/CG1147/2018, INE/CG1332/2018 SM-RAP-213/2018	\$398,266.79	

Respecto a los derechos de prerrogativa del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí se informa que se le depositó la prerrogativa del mes de enero y febrero de 2019 hasta el 15 de febrero, en atención a que hasta en esta fecha fueron acreditadas sus cuentas bancarias ante el Instituto Nacional Electoral.

En relación al 6° punto del Orden del Día, referente a la presentación del informe, por parte del Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a la actualización del libro de registro de los Integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo; el Secretario Técnico, Ing. José de Jesús Ortiz Cázares, informó que a la fecha de la celebración de la presente sesión, no se han presentado cambios de los representantes acreditados ante el Consejo, estando solamente pendiente la validación por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, en lo referente al Partido Acción Nacional y al nombramiento de la Comisionada en el estado del Partido del Trabajo.

En relación al 7° punto del Orden del Día, referente relativo al informe del uso de las prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, el Secretario Técnico, Ing. José de Jesús Ortiz Cázares, al día de la fecha del presente no se ha generado información respecto al uso de la prerrogativa de radio y televisión, lo anterior derivado a que la programación del pautado es en forma trimestral y solo que sufra cambios

En relación al 8° punto del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario Técnico si se tenían asuntos generales por desahogar, manifestando que a solicitud de la Secretaría Técnica Suplente, la Lic. Gabriela García Mexquitic, se informa que con fecha de 8 de febrero del presente año, el Consejo Estatal de Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí, presentó mediante escrito, los siguientes documentos:

1. Copia del acta de asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis Potosí.
2. Copia de los estatutos de Nueva Alianza San Luis Potosí.
3. Copia del Reglamento para la recaudación y administración de las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de afiliados, servidores públicos y representantes de elección popular de Nueva Alianza.

4. Copia del reglamento de elecciones de Nueva Alianza San Luis Potosí.

Respecto de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí, se obtuvieron los siguientes resultados:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CEEPAC	ESTATUTOS ANTERIORES	ESTATUTOS MODIFICADOS
<p>Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán:</p> <p>i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;</p> <p>No cumple con lo establecido en el artículo 39 inciso i), no determina los tipos de reglas del financiamiento privado.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>XIII. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:</p> <p>a. Financiamiento por militancia;</p> <p>b. Financiamiento de simpatizantes;</p> <p>c. Autofinanciamiento; y</p> <p>d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>XIII. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable y al Reglamento para la Recaudación y Administración de las Cuotas de Aportación Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados, Servidores Públicos y Representantes de Elección popular de Nueva Alianza y demás acuerdos que al respecto emita el consejo estatal de Nueva alianza:</p> <p>a. Financiamiento por militancia;</p> <p>b. Financiamiento de simpatizantes;</p> <p>c. Autofinanciamiento; y</p> <p>d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</p> <p>Anexa el Reglamento para la recaudación y administración de las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de afiliados, servidores públicos y representantes de elección popular de nueva alianza.</p>
<p>Artículo 44. 1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de</p>	<p>ARTÍCULO 100.- Nueva Alianza San Luis Potosí participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de los</p>	<p>ARTÍCULO 100.- Nueva Alianza San Luis Potosí participará en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios que se celebren, mediante elecciones libres, auténticas y democráticas de los representantes populares que</p>

<p>elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:</p> <p>No cumple con los requisitos del artículo 44 inciso a) remite al Reglamento interno que no fue proporcionado a éste organismo.</p>	<p>representantes populares que integran los diferentes niveles de gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable. Para tal efecto, se estará al procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de la materia y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.</p> <p>Todos los candidatos y candidatas postulados por Nueva Alianza San Luis Potosí, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral que registre el Partido ante los Órganos Electorales competentes y en su caso, la plataforma electoral de la Coalición que se suscriba. Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente estatuto y el Reglamento de la materia; los aspirantes a ser electos o electas para un cargo en algún órgano de gobierno del partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.</p>	<p>integran los diferentes niveles de gobierno, con la postulación de candidatos y candidatas en las formas y plazos establecidos en la legislación aplicable. Para tal efecto, se estará al procedimiento y plazos establecidos en el presente Estatuto, en el Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza y en la Convocatoria respectiva; todos los procesos serán supervisados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas. Todos los candidatos y candidatas postulados por Nueva Alianza San Luis Potosí, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral que registre el Partido ante los Órganos Electorales competentes y en su caso, la plataforma electoral de la Coalición que se suscriba. Tratándose de los Procesos Internos de elección de Órganos de Gobierno Partidistas, se ajustarán a lo que establece el presente estatuto y el Reglamento de Elecciones Interna de Nueva alianza; los aspirantes a ser electos o electas para un cargo en algún órgano de gobierno del partido, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 13 del presente Estatuto.</p> <p>Anexa el Reglamento de Elecciones</p>
<p>Artículo 47. ...</p> <p>3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la</p>	<p>ARTÍCULO 128.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de queja. En el desarrollo de la misma se observarán las formalidades del procedimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 128.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro de los diez días siguientes a la presentación del escrito de queja. En el desarrollo de la misma se observarán las formalidades del procedimiento: a) Notificación del inicio del procedimiento, b) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que</p>

consecución de sus fines. No establece disposición normativa al respecto		finque su defensa, e) La oportunidad de alegar y d) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.
Artículo 48 1. El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características: ... d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio. No establece disposición normativa al respecto	ARTÍCULO 129.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos: I. Fecha y el lugar donde se dicte; II. La fijación de la litis; III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas; IV. Fundamentos jurídicos; V. Puntos resolutivos; y VI. Nombre y firma de quienes resuelven. En todo caso, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes.	ARTÍCULO 129.- El Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas deberá resolver el recurso planteado dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo emitir una resolución debidamente fundada y motivada, que contendrá por lo menos los siguientes elementos: I. Fecha y el lugar donde se dicte; II. La fijación de la litis; III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas; IV. Fundamentos jurídicos; V. Puntos resolutivos; y VI. Nombre y firma de quienes resuelven. En todo caso, deberá resolver en tiempo y forma para garantizar los derechos de los militantes conforme al artículo 133 fracción 1 de la Ley electoral Vigente en el estado, Artículo 39 Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables.

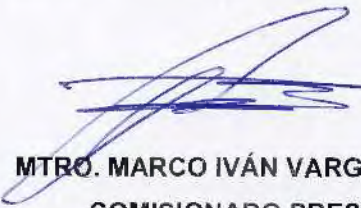
Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

CPPP/04/02/2019. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales, el orden del día presentado.

CPPP/05/02/2019. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados, el Acta de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2019.

No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
COMISIONADO



MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
COMISIONADA



ING. JOSÉ DE JESÚS ORTÍZ CÁZARES
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. GABRIELA GARCÍA MEXQUITIC
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE